

**Convocatoria
excepcional Ayudas al
Tejido Comercial: Plan
de Acción locales
Comerciales**

Primero. Objeto.

1. El Ayuntamiento de Cabra, siendo consciente de la dilatación en el tiempo y las consecuencias negativas en el sector comercial, la crisis provocada por la Covid-19, ha decidido apoyar al tejido comercial en especial afectados mediante la aprobación de un presupuesto extraordinario, que viene a aumentar la cuantía del destinada al Plan de acción de locales Comerciales de la anterior convocatoria.

2. La aprobación de la presente Convocatoria no supone la paralización de la anterior sino que desde el Consistorio se ha decidido invertir con un presupuesto adicional el compromiso de esta Corporación con el mantenimiento y desarrollo del tejido comercial.

Segundo: Ayudas al Tejido Comercial: Plan de Acción locales Comerciales

1.- Beneficiarios:

Se subvencionarán los importes abonados en concepto de alquiler de un local en el término municipal de Cabra, excluidos los ubicados en Polígonos industriales, para la instalación y desarrollo de una actividad comercial.

2.- Dotación económica de la convocatoria:

La partida presupuestaria es la "4331- 47905, la cuál se verá incrementada en 20.000 .

3.- Cuantía a subvencionar:

El importe a conceder podrá llegar hasta el 50% de la inversión, excluido el IVA, no pudiendo superar, en ningún caso, la cuantía de 3000 euros.

4.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán presentar Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. al 30 de Diciembre de 2020.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras del Plan de Apoyo a las PYMES del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el B.O.P. de Córdoba, n.º 136 con fecha 17 de Julio de 2020

Tercero: Solicitudes

Los impresos de solicitud, podrán recogerse en la Oficina de Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P del presente extracto.

Junto a la documentación recogida en las Bases, deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y las Haciendas Locales.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión
- Los recibos del alquiler a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo, por el periodo subvencionado.

Cuarto: Ampliación de Créditos

Será de aplicación a esta Convocatoria ,lo dispuesto en el artículo 58. 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para la presente convocatoria, tendrán preferencia, las solicitudes presentadas para la misma línea en la convocatoria anterior cuyo extracto se publicó en el BOP 145 de 30 de Julio de 2020

Cabra firmado en la fecha de la firma